



Documento de Propuestas

# La Formación Permanente y los Títulos Propios

## Crue-Docencia

GRUPO DE TRABAJO  
Títulos Propios

### Coordinación:

Universitat Politècnica de València      Eduardo Vendrell Vidal

---

### Universidades participantes:

Universitat Pompeu Fabra	Cristina Gelpí Arroyo
Universitat Politècnica de València	Sergio Marí Vidal
Universitat Politècnica de Catalunya	Carme Pretel Sánchez
Universidad Francisco de Vitoria	María Valle Robles
Universidad de Alcalá	Margarita Vallejo Girvés

*Este documento de trabajo ha sido aprobado por el Comité Permanente Ampliado de Crue en su reunión del 26 de mayo de 2021*

**En València, a 12 de abril de 2021**

## La Formación Permanente y los Títulos Propios

# Índice

- 01** PRESENTACIÓN
- 02** ESTADO DE LA OFERTA DE FORMACIÓN PERMANENTE
- 03** PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES
- 04** BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

# 01

## Presentación

Entre los objetivos de la comisión sectorial Crue-Docencia se encuentra estudiar, debatir y elaborar propuestas en el ámbito de la política universitaria en todo aquello relativo a la ordenación de títulos propios, al amparo del marco legal que proporciona la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU).

Así pues, con la finalidad de dar cumplimiento a este objetivo se creó en el seno de dicha comisión sectorial el Grupo de Trabajo sobre Títulos Propios del que forman parte la práctica totalidad de universidades representadas, de modo que desde el mismo se analice la situación relativa a la oferta formativa existente a este respecto, y se realicen propuestas y recomendaciones a los organismos y autoridades que tengan competencias en esta materia.

Este Grupo de Trabajo decidió establecer, a su vez, un Grupo de Trabajo Reducido para debatir y elaborar un documento que recogiera las propuestas y recomendaciones sobre la oferta y organización de los títulos propios. Al mismo tiempo, se acordó invitar a participar en el debate a la Red Universitaria de Estudios de Postgrado y Formación Permanente, RUEPEP, entidad de la que forman parte un gran número de universidades y que mantiene intereses comunes en relación a este tema.

El punto de partida de las actividades de este Grupo de Trabajo Reducido lo constituye el **Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades** de 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 7 de julio de 2010, que llevaba por título «**La Formación Permanente y las universidades españolas**». En el mismo, se adoptaron una serie de acuerdos relacionados con la denominación y duración de los distintos tipos de títulos propios que conformaban la oferta formativa consolidada y reconocida de la formación permanente; la necesidad de superación de procesos de evaluación para la obtención de los títulos correspondientes; el reconocimiento de estos estudios entre distintas universidades.

En dicho acuerdo se establecía la necesidad de crear una subcomisión que hiciera el seguimiento del grado de adopción de los mismos en las distintas universidades y pudiera adoptar otros nuevos según la complejidad que estos temas fuesen adquiriendo.

Presentación ideas clave:

**A**

Seguimiento del Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades «La Formación Permanente y las universidades españolas»

**B**

Análisis de la oferta de formación permanente y en particular de los títulos propios en el sistema universitario

**C**

Propuestas y recomendaciones sobre denominación y tipología, garantía de calidad e inscripción en RUCT

# 02

## Estado de la oferta de formación permanente

La primera acción acordada fue la de diseñar una encuesta para conocer el estado de la formación permanente en España. Esta encuesta, diseñada y llevada a cabo en colaboración con RUEPEP, se distribuyó entre todas las universidades públicas y privadas de España en marzo de 2020.

Al sobrevenir la pandemia de la COVID, se decidió alargar el plazo para completar la encuesta hasta noviembre de 2020.

Los resultados de la encuesta, cuyo informe completo se encuentra público en la página web de RUEPEP, ponen de manifiesto que el grado de adopción del Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades no ha sido uniforme en todas las universidades.

Así, se destacan las siguientes conclusiones:

- Existe una cierta variabilidad en la duración y denominaciones de las distintas tipologías de títulos propios
- El grado de implantación de los sistemas internos de garantía de calidad para títulos propios es muy diferente entre universidades
- Gran variabilidad en las estructuras de gestión de la formación permanente
- No en todos los casos existe un trabajo final de título obligatorio para el caso de los másteres

# 03

## Propuestas y recomendaciones

### A. Denominación y duración de las distintas tipologías de títulos propios

Se entiende necesario uniformizar las denominaciones y establecer horquillas de duración de los títulos propios.

Debería analizarse en qué medida se pudiera incluir en una normativa de forma que fuera de aplicación obligatoria, sin que esto menoscabara la autonomía universitaria.

En este sentido, se distingue entre estudios propios de grado y de postgrado, relacionados con los niveles MECES 2 y MECES 3, respectivamente, proponiendo las siguientes denominaciones y duraciones:

- Estudios de grado:
  - **Certificado**, con una duración máxima de 30 ECTS.
  - **Diploma de Extensión Universitaria**, con una duración igual o superior a 30 ECTS.
  - **Grado Propio**, con una duración igual o superior a 180 ECTS e inferior o igual a 240 ECTS.
- Estudios de postgrado:
  - **Experto**, con una duración igual o superior a 15 ECTS e inferior a 30 ECTS.

- **Diploma de Especialización**, con una duración igual o superior a 30 ECTS e inferior a 60 ECTS.
- **Master Propio**, con una duración igual o superior a 60 ECTS.

Más allá de esta clasificación de estudios propios de grado y postgrado, cabe considerar la posibilidad de otorgar **microcredenciales**, una tendencia en auge en el espacio universitario que responde a la necesidad de certificar resultados de aprendizaje, acumulables, a partir de acciones formativas de corta duración, probablemente entre 1 y 15 ECTS, que podrían ser tanto de grado como de postgrado. Este tipo de certificaciones cobran importancia en un contexto de formación a lo largo de la vida y su definición comienza a ser reconocida en el EEES.

Con carácter general, las condiciones de acceso a un título propio de postgrado serán las siguientes:

- a) Estar en posesión de un título universitario de Grado español o tener superados al menos 180 ECTS del mismo. En todo caso, la obtención del título propio de postgrado estará condicionada a la obtención previa del título de Grado correspondiente.
- b) Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior

del Espacio Europeo de Educación Superior, que otorgue acceso a enseñanzas oficiales de postgrado.

- c) Estar en posesión un título conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación, que acredite un nivel de formación equivalente a los correspondientes Títulos universitarios oficiales españoles de grado, y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.

En el caso de estudios de Grado, con carácter general podrán acceder a los mismos quienes acrediten el nivel de acceso a la universidad.

Igualmente, se podrá reconocer la experiencia profesional demostrada en un ámbito relacionado en el acceso a un título propio.

## **B. Garantía de calidad**

Es imperativo que los títulos propios estén sujetos a unos procesos de garantía de calidad que permitan establecer confianza en su oferta y organización. Estos procesos, debiendo ser similares a los de los títulos oficiales, pueden y deben seguir un esquema administrativo ágil, flexible y abreviado, que incida en aquellos aspectos clave que determinen y evidencien la calidad de su configuración, atendiendo a sus peculiaridades.

La acreditación de la garantía de calidad de un título propio debe realizarla la propia institución. En este sentido, lo deseable sería que los procesos de garantía de calidad ligados a los títulos propios estuvieran incluidos en el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de la institución y que, en caso de que su implantación esté certificada por la correspondiente agencia de calidad, se estableciera la confianza en la institución.

Los principales aspectos que deberían recogerse en el SIGC en relación con los títulos propios serían:

- Perfil de ingreso
- Criterios de admisión
- Modalidad
- Itinerarios formativos y titulación al finalizar los estudios
- Guía docente
- Profesorado con breve currículum (propio o externo)
- Encuestas de satisfacción de los estudiantes, con el profesorado y con el título.
- Tasas de graduación y rendimiento.
- Tasas de matriculación y de oferta/demanda.
- Internacionalización del título, si procede, tanto de profesorado como de estudiantes.
- Períodos de preinscripción
- Prácticas externas curriculares
- Precio

## **C. Inclusión en el RUCT**

Podrán inscribirse en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) los títulos propios de postgrado de más de 30 ECTS y los títulos de Grado Propio.

Será necesario para la inscripción en el RUCT que los títulos propios tengan cierta estabilidad, esto es, que cuenten con resultados de al menos 3 ediciones.

Adicionalmente, será necesario también que la universidad que organiza el título propio disponga de un SIGC cuya implantación esté certificada por la correspondiente agencia de calidad.

La inscripción, en todo caso, será voluntaria.



## Cuadro de ideas destacadas

- ▶ Se entiende necesario uniformizar las denominaciones y establecer una horquilla de duración para las mismas, a partir de una normativa que no menoscabara la autonomía universitaria
- ▶ Se distingue entre estudios propios de grado (MECES 2) y de postgrado (MECES 3), con diferentes denominaciones y condiciones de acceso
- ▶ Estudios propios de grado: **Certificado** (hasta 30 ECTS), **Diploma de Extensión Universitaria** (30 ECTS o más), **Grado Propio** (entre 180 y 240 ECTS)
- ▶ Estudios propios de postgrado: **Experto** (entre 15 y 30 ECTS), **Diploma de Especialización** (entre 30 y 60 ECTS), **Máster Propio** (más de 60 ECTS)
- ▶ Se propone otorgar **microcredenciales** como acciones formativas de corta duración (menos de 15 ECTS) que certifiquen resultados de aprendizaje, acumulables, tanto de grado como de postgrado
- ▶ Los títulos propios deben estar sometidos a procesos que ofrezcan una garantía de la calidad formativa que ofrecen, debiendo integrarse en el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de la institución que organiza estas enseñanzas
- ▶ Los títulos propios de postgrado de al menos 30 ECTS y los Grados Propios podrán inscribirse voluntariamente en el RUCT, siempre que cuenten con una mínima estabilidad (al menos 3 ediciones) y un SIGC cuya implantación esté certificada por la correspondiente agencia de calidad

# 04

## Bibliografía y referencias

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)
  - Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU)
  - **«Las Universidades y la Formación Permanente en España»** Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades del 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en sesión del 7 de julio de 2010
  - **Informe de Resultados de la Encuesta sobre la Situación de los Títulos Propios de las Universidades Españolas.** Red Universitaria de Estudios de Postgrado y Educación permanente. Febrero 2021  
[https://ruepep.org/wp-content/uploads/2021/04/estudio\\_TTPP\\_2021.pdf](https://ruepep.org/wp-content/uploads/2021/04/estudio_TTPP_2021.pdf)
-

Grupo de Trabajo de  
Títulos Propios

Documento de propuestas

**Crue-Docencia**

# **La formación permanente y los títulos propios**